

MAYORAZGOS INDIANOS EN CÁCERES EN EL SIGLO XVI

LUIS VICENTE PELEGRI PEDROSA

El mayorazgo, junto a las alianzas matrimoniales, fue el principal instrumento utilizado por los indianos de Cáceres, una de las localidades de Extremadura con mayor emigración al Nuevo Mundo, para consolidar su ascenso social y conservar reunida su fortuna.

Los principales indianos que retornaron a Cáceres en el siglo XVI y que fundaron mayorazgos con su fortuna americana fueron Pedro de Ovando, Juan Cano Saavedra, Francisco Godoy, Sancho Perero, y Cristóbal Ovando, quienes, además, junto a Sancho Figueroa y Cosme Ovando, establecieron ventajosas alianzas matrimoniales con mujeres provenientes de familias de la oligarquía local. Todos, menos los hermanos Cosme y Cristóbal Ovando, pertenecían a la generación de la conquista y tuvieron una destacada participación en ella, en especial Juan Cano, quien se destacó en la conquista del imperio azteca y casó con la única hija y legítima heredera del último emperador, y que tras su bautizo recibiría el nombre de doña Isabel de Moctezuma, iniciando una importante estirpe con intereses repartidos a ambos lados del océano.

1. LOS FUNDACIÓN DE MAYORAZGOS Y LAS ALIANZAS MATRIMONIALES

La creación de mayorazgos favoreció la concentración de las propiedades indianas, pues, como se sabe, el mayorazgo vinculaba en el primogénito varón casi la mitad del patrimonio de los indianos, mediante la fórmula usual entonces en Extremadura¹, y en toda Castilla, del tercio de

1. El mayorazgo fue, como es sabido, la institución utilizada por la nobleza, y por aquéllos que emulaban las pautas de conducta nobiliaria, para vincular gran parte de sus bienes de un in-

mejora y el quinto de libre disposición. Los principales indios retornados fundaron mayorazgos para sus primogénitos, como es conocido ya, Pedro de Ovando Perero, en 1542, para su hijo mayor Juan de Ovando Perero, Francisco de Godoy, en 1558, para su hijo don Rodrigo de Godoy, Juan Cano, en 1571, para su hijo don Pedro Cano Moctezuma, y Cristóbal de Ovando Paredes para don Rodrigo en 1602².

Sin embargo, y como compensación a la concentración de propiedades en los mayorazgos, los indios utilizaron la fórmula usual en la nobleza cacereña de fragmentar las herencias paterna y materna en sendos mayorazgos beneficiando a dos hijos distintos, y creando así dos ramas familiares. Las mujeres solían crear mayorazgos para los hijos segundones o para las hijas, pues los hermanos mayores heredaban el mayorazgo paterno³.

No obstante, en el linaje de Cristóbal Ovando Paredes, en el cual conocemos con detalle la evolución del mayorazgo, la tendencia fue a la concentración de las propiedades vinculadas. En Cristóbal Ovando recayó el mayorazgo que fundó su abuelo Francisco de Ovando el Rico para su padre, Cosme Ovando, tras la muerte en 1596 de su hermano Cosme, quien a su vez, lo heredó al morir su hermano Francisco en 1574.

Esta acumulación de patrimonio en Cristóbal Ovando fue muy importante para su fortuna, hasta el punto de que Altman argumenta como causa del retorno, tanto para él como para su hermano, la posibilidad de obtener el mayorazgo familiar, e incluso anteponer este patrimonio en importancia a su riqueza indiana⁴. Cristóbal Ovando quiso beneficiar a uno de sus hijos con el mayorazgo familiar y a otro con un mayorazgo nuevo

dividuo de manera que quedaban amortizados y protegidos de venta, para sustento del prestigio y del estatus del cabecera del linaje y de sus descendientes. El mayorazgo fue regulado por las Cortes de Toro de 1505, de forma que uno de los hijos del otorgante, sobre todo el primogénito, era beneficiado generalmente, o «mejorado» en el tercio «de mejora» de los bienes y generalmente también en el quinto «de libre disposición», recibiendo, el beneficiado o «mayorazgo», en definitiva, aproximadamente la mitad de los bienes del fundador. La ley de Toro establecía, además, que era necesaria facultad y licencia real para fundar mayorazgo en los casos en los que media sen derecho de «legítimas», es decir, que el titular tuviera más hermanos, entre los que se repartía a partes iguales el resto de la herencia, incluyendo al mayorazgo que también recibía la suya. Este fue, precisamente, el caso del mayorazgo fundado por Juan Cano. Clavero, B: *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*. Madrid, 1974, pp.221-224.— Aragón Mateos, S: *La nobleza extremeña en el siglo XVIII*. Mérida, 1990, pp.314-333

2. Mayorazgo y Lodo, J.M: *La Casa de Ovando. Estudio Histórico y Genealógico*. Cáceres, 1991, pp.748 y 594.— Aliam, cit. p.302 y 318.— A.H.P.C. (Archivo Histórico Provincial de Cáceres) Partición de bienes. 20 de agosto de 1557. Cristóbal Cabrera. 4414.— Testamento. 30 de enero de 1564. Diego Pacheco. 4113.— Mayorazgo. 17 de junio de 1558. Diego Pacheco. 4101.A. C.C, H.O, (Archivo Conde de Canilleros, Asuntos Hernando de Ovando). 1, n? 21. Copia del 23 octubre 1705 encargada por D.Joaquín de Ovando y Ulloa, poseedor del mayorazgo.

3. Altman, cit. p.192. Ese planteamiento hizo doña Beatriz de Paredes con Francisco de Ovando, el segundo varón, sin embargo éste acabaría heredando el mayorazgo de su padre tras ingresar el primer hijo varón, en la orden franciscana. Mayorazgo, *La Casa de Ovando*, p.592.

4. Altman, I: «Hidalgos españoles en América: Los Ovando de Cáceres». *Revista de estudios Extremeños*. XLII. (Badajoz, 1984), p.98.

que el creó, sin embargo, en la práctica sucesoria de sus herederos, se impuso la concentración.

Así pues, Cristóbal Ovando fundó tercio y quinto de sus bienes a favor de su hijo segundo, don Rodrigo. En el codicilo de 1618 estableció que si éste le sucediese en el mayorazgo de sus padres aquél pasase a su hijo don Francisco, y lo mismo ocurriese con sus descendientes, pues su voluntad era que siempre hubiese dos poseedores. Su hijo mayor, don Cosme Ovando Godoy, que vivió entre 1591 y 1652, sucedió a su padre en el mayorazgo de su bisabuelo Francisco de Ovando el Rico pero tras enviudar decidió ordenarse sacerdote, por lo que en 1635 se concertó con sus hermanos para seguir poseyendo los bienes del mayorazgo, a pesar de que las escrituras de fundación lo prohibían, como era usual en esa institución ⁵.

Sucedió en el mayorazgo el hijo segundo, don Rodrigo Ovando Godoy, y como no podía juntarse con el que fundó su padre, por expresa disposición de éste, pasó a su hijo ⁶, don Cristóbal José de Ovando y Ulloa, quien también tuvo que renunciar a él al suceder en el mayorazgo familiar, al morir su padre en 1663 ⁷. A la muerte de don Cristóbal José de Ovando y Ulloa, en 1682, se formó concurso de acreedores, pues su hacienda no estaba saneada, lo que evidentemente, influiría en el destino de su patrimonio ⁸.

Las alianzas matrimoniales fueron el instrumento de los nuevos ricos indianos para introducirse en la oligarquía cacereña y para reunir capitales concertando matrimonios entre sus parientes, creando así una facción indiana de la oligarquía local. Los indianos retornados más ricos hicieron casamientos ventajosos con mujeres pertenecientes a las familias más ricas de Cáceres y recibieron sustanciosas dotes por ello, como es sabido. Así pues, Pedro de Ovando se casó con Francisca Paredes Perero, Francisco Godoy con doña Leonor de Ulloa, Sancho Figueroa contrajo matrimonio con doña Francisca de Ulloa, Cosme de Ovando Paredes con doña Isabel de Cárdenas, y Cristóbal de Ovando con doña Leonor de Godoy. Como se ha comprobado al tratar de sus biografías. Sus mujeres aportaron a sus hijos el tratamiento de don, como signo de su prestigio y nobleza con el que se dignificaron así las fortunas indianas ⁹.

5. Altman supone erróneamente que Cristóbal Ovando desheredó a su hijo don Cosme. *Ibidem.* p.96.

6. Se supone que eso ocurriría al morir en 1668 sin descendencia su hermano, don Francisco Ovando y Godoy, en quien tendría que haber recaído según la disposición de Cristóbal Ovando. Mayoralgo, *La casa de Ovando*, p.696.

7. *Ibidem.* pp.595-600.

8. *Ibidem.* p.602.

9. *Ibidem.* p.746.593.595.— Lodo de Mayoralgo, J.M: *Viejos Linajes de Cáceres*. Cáceres, 1971. p.112.— Altman, *Emigrantes*, p.197. —Lodo de Mayoralgo y Mayoralgo y Lodo se trata del mismo autor que ha cambiado sus apellidos-

A consecuencia de ello los indianos obtuvieron dotes importantes con sus matrimonios que implicaron la multiplicación de su riqueza y su ingreso en la oligarquía local. Cristóbal Ovando recibió de doña Leonor de Godoy, en 1588, 2.000 ducados de dote, sin embargo, él aportó otros 2.000 ducados en arras. No obstante, esa dote era inferior a la que recibió su hermano Cosme, cuando se casó con doña Isabel de Cárdenas, pues ascendía a 5.000 ducados en juros, tierras de labranza, ajuar, mobiliario y metálico, y también fue más baja que la que recibió su padre, y en general, inferior a los valores medios de la nobleza cacereña en el siglo XVI, según los estudios de Hernández Bermejo ¹⁰. Pero Sancho Figueroa, por su parte, recibió en dote, en 1548, al contraer matrimonio con doña Francisca de Ulloa un importante patrimonio en tierras¹¹.

Las relaciones entre los Ovando y los Godoy son las que mejor demuestran las alianzas matrimoniales entre las familias de los indianos. La primera de ellas fue entre doña Leonor de Ulloa y el indiano Francisco Godoy. Ella era hija de Lorenzo de Ulloa y de Juana de Ovando, hermana esta última de Francisco de Ovando, tío de los indianos Cristóbal y Cosme Ovando, y hermano de su padre. En la siguiente generación Francisco Ovando casó a sus hijos con hijos del indiano Francisco Godoy y de su sobrina doña Leonor de Ulloa, en concreto a Francisco de Ovando con María de Godoy y a su hija Teresa de la Cerda con don Rodrigo de Godoy. A su vez, Cristóbal Ovando Paredes contrajo matrimonio con doña Leonor de Godoy, hija de éstos últimos, y por tanto, sobrina suya y nieta de Francisco Godoy. Con ello se estrechaba aun más la alianza económica y social entre estas dos familias indianas ¹². Además, el primogénito de Francisco de Ovando, Pedro Rol de Ovando, contrajo segundas nupcias con Catalina de Ribera hija del segundo matrimonio de doña Francisca de Ulloa, viuda del indiano Sancho Figueroa, con lo cual se extendió la red de contactos familiares entre los ricos indianos que regresaron a Cáceres ¹³.

10. Cosme de Ovando recibió en 1527 de doña Beatriz de Paredes 8.000 ducados, según Altman cifra extremadamente alta para la época. Altman, «Hidalgos», p.93-95. Mayoralgo, *La Casa de Ovando*, p.585 y 595. En el siglo XVI las dotes medias de la nobleza cacereña superaban los 5.000 ducados. Hernández Bermejo, M.A: *La familia extremeña en los Tiempos Modernos*. Badajoz, 1990. p.143.

11. Sancho de Figueroa recibió de dote la futura herencia de su mujer, doña Francisca de Ulloa, cuando casó con ella en 1548. Consistió en la mitad de la heredad de su padre en La Cervera, es decir, una casa, tierras de labor, campos de cebada y corrales; la mitad de un viñedo, y la mitad de unos pastos en Pozo Morisco, la tercera parte de un horno, la mitad de todo cuanto había pertenecido a su madre, Catalina de la Rocha, y a la muerte de Hernando de Ulloa, la mitad de su heredad. Doña Francisca de Ulloa sólo tenía un hermano, por lo que su padre dividió la herencia entre ambos. Altman, *Emigrantes*, p.197.

12. Altman, «Hidalgos», p. 92. Mayoralgo, *Viejos Linajes*, pp 121-122, 197.

13. La primera vez se casó con una hija del alférez perpétuo de Cáceres Pedro Rol de la Cerda. Doña Francisca de Ulloa, tras haber enviudado del indiano Sancho Figueroa casó con Alonso Ribera, con quien tuvo a esa hija. Altman, «Hidalgos», p.92.

La elevada prole de los indianos, como era frecuente en la nobleza cacereña para asegurar el remplazo generacional del linaje, provocaba la dispersión de los bienes libres que, tras las vinculaciones de mayorazgos, quedaban de las fortunas indianas para repartir, en forma de legítimas, a partes proporcionales entre los hijos. Así pues, Pedro de Ovando dejó once hijos. Francisco Godoy tuvo ocho hijos, Cristóbal Ovando once, diez de ellos entre 1589 y 1610, más una hija mestiza ilegítima que trajo con él de las Indias. Sin embargo, ni Sancho Figueroa ni Cosme de Ovando dejaron descendencia ¹⁴. A pesar de ello, el titular del mayorazgo recibía también la parte que le correspondía de legítima, con lo que contrarrestaba algo esta dispersión, y además, hay que tener en cuenta que las elevadas tasas de mortalidad reducían pronto a los potenciales herederos ¹⁵.

2. EL MAYORAZGO DE JUAN CANO SAAVEDRA

Las propiedades de Juan Cano Saavedra, las cuales conocemos con más detalle que las de otros indianos, sirven para demostrar la administración y la evolución de un patrimonio familiar desgajado en ambas orillas de Atlántico, y el desarrollo de una familia indiana en la oligarquía cacereña de los siglos XVI y XVII. En la administración y la evolución de estas propiedades se pueden distinguir tres etapas, la fundación del mayorazgo, el reparto de éste y de la herencia de Juan Cano Saavedra, y, por último, la evolución del mayorazgo y de las rentas de los Moctezuma mexicanos y cacereños en Cáceres y en Nueva España a lo largo del siglo XVII.

Juan Cano fundó un mayorazgo en Sevilla el 24 de marzo de 1571, ante el escribano Mateo Almonacid, previa licencia real despachada en Aranjuez el 1 de enero de 1568, incluyendo en él la mayoría de sus propiedades de Sevilla y de Cáceres. El mayorazgo de Juan Cano contenía las cláusulas usuales que justificaban la vinculación de los bienes raíces para la perpetuación del linaje, estableciéndose, por tanto, la línea sucesor-

14. Lodo de Mayoralgo, *Viejos linajes*, p.122.— Mayoralgo, *La Casa de Ovando*, pp. 595-597, 746-747.

15. Cristóbal y Cosme de Ovando Paredes formaban parte de los 16 hijos que tuvieron Cosme de Ovando y doña Beatriz de Paredes. Sin embargo, ocho hermanos de Cristóbal entraron en religión, cuatro murieron en la infancia, y dos, antecesores suyos en el mayorazgo, Francisco y Cosme, murieron sin descendencia legítima, sólo quedaron dos hermanos que pudieran formar línea, Cristóbal de Ovando, quien fue el continuador de la saga, y Alonso de Ovando del que no hay más noticia a partir de 1569. De los hijos de Cristóbal Ovando cinco murieron niños, la hija ilegítima y don Cosme ingresaron en religión. Francisco de Ovando falleció soltero casaron doña Beatriz y doña Teresa de Ovando, y don Rodrigo de Ovando, que continuó la línea. En el reparto de la herencia en 1624 figuraban como beneficiados: Beatriz, Teresa, Francisco, Rodrigo. Mayoralgo, *La Casa de Ovando*, pp.588-591.

ría por primogenitura legítima de varón, y sólo a falta de varones descendientes de varones podían sucederle los descendientes de mujeres. De manera que el orden sucesorio en el mayorazgo de los hijos de Juan Cano sería el siguiente, Pedro, Gonzalo, y Juan ¹⁶

Gracias al inventario de los bienes del mayorazgo podemos conocer tanto la importancia de los bienes vinculados en Sevilla y en Cáceres, como la proporción de la vinculación en las distintas inversiones de esta última localidad ¹⁷.

El valor de las propiedades amortizadas en el mayorazgo de Juan Cano Saavedra ascendió a 777.250 reales, distribuidos de la siguiente manera, 544.998 reales, o el 70% del total, en Sevilla, y el resto, es decir, 232.252 reales, o el 30%, en Cáceres. También en Sevilla fue mayor el peso del mayorazgo sobre el conjunto de las propiedades, pues amortizó el 82% de su valor, mientras que en Cáceres supuso al vinculación del 59% del valor de los bienes de Juan Cano en esa localidad.

Como se desprende de los datos anteriores, en Sevilla Juan Cano amortizó en el mayorazgo todas sus inversiones, salvo el activo de liquidar una compañía comercial, y el último de los censos que contrató del duque de Arcos en 1572. En Cáceres, sin embargo, la vinculación fue menor, pues no se incluyeron los censos que tenía allí, si bien parte de éstos aparecen en 1622 tras el reparto de bienes entre los herederos de Juan Cano, no comprendiendo, tampoco, una pequeña parcela de tierra. En concreto, en Cáceres el mayorazgo amortizó todos los inmuebles urbanos, todas las fincas rústicas cuyo valor se conoce, y el 88% del capital invertido en las rentas de hierba.

Es decir, en total el mayorazgo vinculó casi las tres cuartas partes de los activos invertidos por Juan Cano en España, superando así la participación usual de la vinculación que solía limitarse a la mitad del patrimo-

16. López de Meneses, cit. pp.410-429.

17. Las inversiones de Juan Cano en España se distribuían así:

	CACERES		SEVILLA		TOTALES	
	VALOR —reales—	%	VALOR —reales--	%	—reales—	%
RENTAS DE HIERBA	191.837	49%			191.837	18%
CENSOS	134.950	34%	337.645	51%	472.295	44%
JUROS	11.765	3%	248.529	37%	260.294	25%
INMUEBLES URBANOS	53.588	14%				5%
COMPAÑIA COMERCIAL			77.000	12%	77.000	8%
Totales	392.140	37%	663.174	63%	1.055.314	100%

Las rentas de hierba eran participaciones en el precio de arriendo de una dehesa, y por tanto constituían una forma de copropiedad de la tierra por la que el titular percibía una renta anual.

nio. Una vez muerto Juan Cano este resultado ocasionaría serios conflictos entre sus hijos y herederos, aunque se respetasen sus legítimas¹⁸.

Tras la muerte de Juan Cano el reparto de su herencia provocó un conflicto entre sus hijos Juan, que se estableció en Cáceres, y Gonzalo y su hijo Juan que permanecieron en México. Así pues, los Cano Moctezuma de Cáceres y de México sostuvieron un ruidoso pleito por las posesiones que en uno y otro continente les dejó Juan Cano Saavedra. El pleito comenzó el 6 de marzo de 1573 cuando don Juan Cano Moctezuma, el hijo de Juan Cano establecido en Cáceres, presentó una demanda contra Pedro Cano, administrador de los bienes de su padre en Cáceres reclamando su legítima de la que se creía injustamente despojado. Y concluyó con una transacción, promovida en 1581 por Gonzalo Cano, hermano de Juan Cano Moctezuma con los herederos de éste, y con una sentencia de la Real Chancillería de Granada dada en 31 de diciembre de 1585. El pleito conllevó el reparto de las propiedades de Juan Cano en Sevilla y en Cáceres, y por tanto la desmembración del mayorazgo del que se redujeron sus propiedades. Gonzalo sucedió en su posesión a su hermano Pedro, cuando falleció éste en 1576¹⁹, y fue quien acordó la transacción.

En conclusión, en la conservación de las fortunas indianas en Cáceres durante el siglo XVI actuaron dos tendencias contrapuestas, de un lado la concentración mediante el mayorazgo y las alianzas matrimoniales, y por otro la dispersión mediante su reparto en forma de legítimas entre múltiples herederos, así como incluso la división de los mayorazgos debido a los conflictos familiares, como se puede comprobar claramente en el ejemplo de los Cano Moctezuma.

18. Estas últimas sólo pueden conocerse parcialmente, pues no se conserva el testamento, de ahí que sólo sepamos que Juan y Gonzalo recibieron una renta de 100.000 maravedíes anuales, —2.941 reales—, y sus hermanas Catalina e Isabel que ingresaron monjas en el convento de la Concepción de México 50.000 maravedíes anuales cada una de ellas —1.470 reales—. Por su parte, la legítima de Pedro iba incluida en el mayorazgo. López de Meneses, pp. 403 y 428.

19. Lodo Mayoralgo, *Viejos linajes*, p. 161.